

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: RESTITUCIÓN
(BIEN MUEBLE ENTREGADO EN LEASING)
Radicado: 110014003016 2023 00752 00.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: MARIA DEL PILAR CAMARGO ANGARITA.

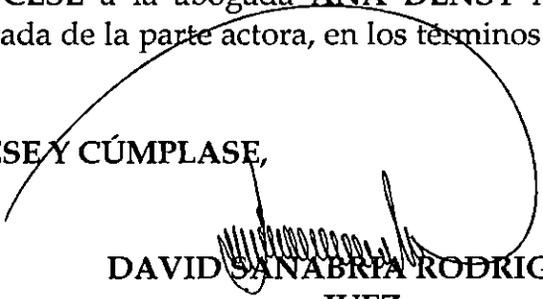
Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- **INDIQUE** en los hechos de la demanda uno a uno los meses que la parte demandada ha dejado de cancelar, estableciendo el monto de los mismos (num 5º art 82 C.G.P.)

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

II.-RECONOCESE a la abogada **ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig

² Dto pdf 1 pag 4 ibidem